Ref.: Alquiler de Locales para uso del INDI.-

Dictamen UOC Nº 05/2011

Señor Presidente:

CONSIDERANDO: La Ley Nº 2051/003 de Contrataciones Públicas, en el Art. 44º, Disposiciones Generales, expresa que: **"Los procesos de contratación de locación en los que el Estado fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".** Así mismo, la Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07, reglamenta el procedimiento se establecen criterios y se dispone la modalidad de adjudicación directa para la locación de inmuebles.

Por tanto, teniendo en cuenta que el canon mensual a ser pagado en concepto de alquiler no sobrepasa el límite establecido en el artículo citado precedentemente, conforme al cuadro que se describe a continuación:

Propietario	RUC	Canon Mensual	Dirección
Gladys Edith Figueredo de Aguilera	671356-4	5.000.000	Ntra. Sra. Asunción 840 c/ Piribebuy.

Cabe manifestar que el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), para cumplir sus fines y objetivos, tiene la necesidad de habilitar oficinas independientes, a fin de descentralizar las distintas dependencias por razones de mejor servicio. En este sentido, y en vistas a que las mencionadas oficinas están totalmente montadas y en total funcionamiento y que la permanencia en este edificio generaría un ahorro importante en cuanto a los costos que implican las mudanzas de los mobiliarios, documentos y el montaje de nuevas redes de los sistemas inalámbricas y telefónicas y así mismo el montaje de mamparas divisorias de oficinas, cortinados, equipos de aire acondicionado, etc., se debe recurrir al alquiler del mismo. El canon mensual a ser pagado se encuentra dentro de los promedios correspondientes a la zona y ubicación.

Por lo expuesto precedentemente, es parecer de la Unidad Operativa de Contrataciones, proceder a la locación de inmuebles para las distintas oficinas Sedes de las Dependencias del INDI, razón por la cual solicito a la señora Presidenta de la Institución la autorización correspondiente.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Asunción, 06 de octubre de 2011.

Lic. **Bruno Paredes Ramírez**
Director de la UOC - INDI